



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA -DIDAI-

Informe Ejecutivo

79388-1-2019

Nombramiento:

79388-1-2019

SIAD No.:

431678

Fecha del Nombramiento:

09/09/2019

Fecha de entrega del Informe:

04/10/2019

Fecha de entrega del Informe Final:

04/10/2019

Nombre del Auditor:

LICDA. MARTHA MICHELLE OVANDO LÓPEZ

Nombre del Supervisor:

LICDA. YAHAIRA NATIANA VEGA
MALDONADO

Entidad:

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE
EDUCACION DE SOLOLA

Unidad Ejecutora:

307

Tipo de Auditoría:

Auditoría Administrativa sobre bienes no contabilizados en el módulo de inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN WEB-, así como la verificación de la baja de los bienes cargados a la Licda. Dolores Isabel Chavajay Dionicio, en su tarjeta de responsabilidad, que fueron objeto de robo.

Áreas Examinadas:

INVENTARIOS

Período Auditado:

1 de Enero al 31 de Agosto de 2019

INFORME EJECUTIVO

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AUDITORIA INTERNA
CUA No.:79388**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS**

Bienes no contabilizados en el módulo de inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-. Así como, la verificación del proceso de baja de los bienes cargados a la Licda. Dolores Chavajay en su tarjeta de responsabilidad, que fueron robados. Dideduc Sololá.



GUATEMALA, OCTUBRE DE 2019

INTRODUCCION

De conformidad con el nombramiento de auditoría CUA-79388-1-2019 de fecha 9 de septiembre de 2019, fui nombrada para practicar auditoría administrativa sobre bienes no contabilizados en el módulo de inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN WEB-, por el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2019. Así como la verificación de la baja de los bienes cargados a la Licda. Dolores Isabel Chavajay Dionicio, en su tarjeta de responsabilidad, que fueron objeto de robo.

La auditoría se realizó en base a la continuidad del trabajo solicitado por el Señor Ministro de Educación, en Oficio DS-001-2017 de fecha 11 de enero de 2017, y a la solicitud sin número de la Licda. Dolores Isabel Chavajay Dionicio, adjunto a la Sentencia Penal 07007-2013-00699.

OBJETIVOS

General

Verificar que la Dirección Departamental de Educación de Sololá, haya cumplido con los lineamientos emitidos en la Circular No. DAFI-DC-193-2019 de fecha 02 de julio de 2019.

Específicos

- Verificar que el reporte FIN 01 Y FIN 02, que fue presentado al 31 de diciembre de 2018, por la Dirección Departamental de Educación, contenga la totalidad de bienes contabilizados.
- Que la Dirección Departamental de Educación, por los bienes que no estén contabilizados por la cantidad de Q.677,296.27, esté atendiendo los lineamientos emitidos en la Circular No. DAFI-DC-193-2019.
- Verificar si a los bienes cargados a la Licda. Dolores Isabel Chavajay Dionicio, que fueron robados, ya se les inició el proceso de baja según sentencia de juzgado.
- Y otros, que a su juicio del auditor considere conveniente verificar durante la realización de la auditoría.



ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

La auditoría administrativa sobre bienes no contabilizados en el módulo de inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN WEB-, así como la verificación de la baja de los bienes cargados a la Licda. Dolores Isabel Chavajay Dionicio, en su tarjeta de responsabilidad, que fueron objeto de robo, durante el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2019, en la Dirección Departamental de Educación de Sololá, de conformidad con el nombramiento 79388-1-2019, de fecha 09 de septiembre de 2019, consistió en la verificación de la observancia de los lineamientos emitidos en la Circular No. DAFI-DC-193-2019 de fecha 02 de julio de 2019, la verificación del registro de la totalidad de bienes no contabilizados; así como, el cumplimiento del proceso de baja de los bienes cargados a la Licda. Dolores Isabel Chavajay.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

A continuación, se presentan los resultados del trabajo realizado:

INFORMACION EXAMINADA

A continuación, se presenta la información examinada.

Dirección Departamental de Educación de Sololá
Registros de Inventario al 31/12/2018
 Período del 1 de enero al 31 de agosto de 2019
 (Cifras expresadas en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	REGISTROS SEGÚN LIBRO DE INVENTARIOS	REGISTROS SEGÚN SICOIN WEB FIN 01	DIFERENCIA	NOTA
Saldo al 31/12/2018	17,341,752.30	16,355,183.92	986,568.38	1

Fuente: Libro de inventarios original y reporte SICOIN WEB

Dirección Departamental de Educación de Sololá
Bienes no contabilizados
 Período del 1 de enero al 31 de agosto de 2019
 (Cifras expresadas en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	REPORTE DE BIENES NO CONTABILIZADOS R00812354.rpt	NOTA
Saldo al 31/08/2019	635,296.27	2

Fuente: Módulo de Inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN WEB-



NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA**Nota 1**

Existe diferencia al 31 de diciembre de 2019, entre el libro de inventarios de la Dirección Departamental de Educación de Sololá y el módulo de inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, por la cantidad total de Q.986,568.38. (ver hallazgo 1)

Nota 2

De conformidad al Reporte R00812354.rpt generado al 24 de septiembre de 2019, se constató que aún se tienen bienes no contabilizados por la cantidad total de Q.635,296.27. (ver hallazgo 2)



HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

Hallazgo No. 1

Diferencia entre libro y módulo de inventarios del SICOIN WEB.

Condición

En la Dirección Departamental de Educación de Sololá, por el período del 1 de enero al 31 de agosto de 2019, se determinó que el saldo reportado en el libro de inventarios al 31 de diciembre de 2018, asciende a la cantidad de Q.17,341,752.30, mismo que no coincide con lo registrado en el módulo de inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN WEB-, el cual asciende a la cantidad de Q.16,355,183.92, reflejando una diferencia de Q.986,568.38.

Criterio

De conformidad con la Circular 3-57 de fecha Guatemala 1 de diciembre de 1,969 Instrucciones sobre la formación, control y rendición de inventarios de oficinas públicas, en la sección, Forma en que debe practicarse el Inventario, párrafo quinto indica que: "Al terminar el inventario tanto de bienes muebles como de bienes inmuebles, deberán verificarse los cálculos y sumas correspondientes, a fin de evitar errores y atrasos que van en perjuicio de la rendición oportuna de la copia respectiva".

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establece: Norma 1.2 Estructura de control interno. Indica que: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales". Norma 5.7 Conciliación de SalDOS. Indica que: "Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de salDOS de acuerdo a la normativa emitida por la Dirección de Contabilidad de Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliaciones de salDOS de una manera técnica, adecuada y oportuna".

Causa

Ingreso de cantidades y precios en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB- de forma incorrecta por parte del responsable de inventarios y falta de supervisión del jefe inmediato.



Efecto

Inadecuada rendición de cuentas, registros de los activos fijos en el Sistema SICOIN WEB no confiables. Posible sanción por el ente fiscalizador estatal.

Recomendación

La Directora Departamental de Educación de Sololá, realice las acciones siguientes:

- Gire instrucciones por escrito al Jefe de la Sección Financiera y al encargado de Inventarios, para que cumplan con sus funciones y continúen con la revisión del libro de inventarios para determinar los errores que provocan la diferencia de Q.986,568.38 y se realicen las acciones ante los entes correspondientes, para corregir la diferencia determinada.
- De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas, para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador externo.

Comentario de los Responsables

De conformidad con Cedula Narrativa firmada por el encargado de Inventarios de la Dirección Departamental de Educación de Sololá, con fecha 23 de septiembre de 2019, indica que, la diferencia se da por el mal ingreso en el año 2007, ya que en su momento según me comentaron los anteriores encargados de inventarios se dio la orden de la DAFI, que se ingresaran todos los bienes que se encontraban en la Departamental por lo que varias personas hicieron uso del SICOIN apoyando para ingresar los bienes, todos ingresaron de diferente manera tomando como base el libro o en su defecto oficios o folios de actas que tenían a la mano por lo que varios bienes no se ingresaron correctamente, por consiguiente con el nuevo proceso establecido con la Contabilidad del Estado que todo bien tendría que tener su CUR de respaldo trabajado, varios bienes no tenían CUR o documento de respaldo, y otros había que indagar a que CUR pertenecían por lo que se presentaron dos expedientes antes Bienes del Estado para que vuelvan a colocarle el cheque de contabilizado y así poder tener todos los bienes tanto en libros como en sistema. Estos procesos y otros se atrasan en su seguimiento y finalización una de las principales causas es porque la Sección de Inventarios desde mediados del año 2018 solo está el encargado, ya que el asistente que estaba pidió su traslado a raíz de no tener el grado académico necesario por lo que algunos procesos se atrasan ya que es mucho el volumen de trabajo en esta Sección. Así mismo de conformidad con oficio –INV-DIDEDUCS-58-2019 de fecha 7 de octubre de 2019, firmado por el Coordinador de Inventarios, la Jefa de Sección Financiera, el Subdirector Administrativo Financiero y la Directora Departamental de Educación de Sololá, indica que: Iniciando la verificación del libro de inventarios que es donde está de más esos Q 185,593.11, hasta el



momento puedo decir que fue por error involuntario en el ingreso tanto de cantidades como de precios ya que se ha estado revisando bien por bien y en varios casos se ha verificado que se consignó mal tanto la cantidad como precios obviamente modificando el total del inventario, cabe mencionar que aún se sigue revisando el libro de inventario por el volumen del mismo y se subsanaran los malos ingresos en el siguiente ejercicio fiscal. Pidiendo su apoyo a efecto si se puede realizar algún tipo de razón al final del 2018 para quedar más claro el porqué de esa diferencia. De igual forma por medio del Oficio-INV-DIDEDUCS-68-2019 de fecha 18 de octubre de 2019, indican los responsables que: " Hallazgo No. 1 Diferencia Entre el Libro y módulo de Inventarios del SICOIN WEB: En este punto se observó bien por bien y verificando cual es el problema en su mayoría son los bienes que no se encuentran contabilizados aun quedando pendiente encontrar una diferencia de Q 7,349.16 y algunos bienes que en su precio unitario no fueron ingresados con el precio correcto el cual se tiene que volver a revisar para volver a ver en qué bien esta la diferencia. Se adjunta Machote de Inventario donde se coloca en el precio Unitario un comentario donde explica cada uno de los casos de bienes no contabilizados o mal ingresados".

Comentario de Auditoría

De acuerdo al análisis efectuado de los comentarios vertidos por los responsables, se determinó que los mismos no desvirtúan el hallazgo encontrado, ya que confirman la condición indicada, debido a que la diferencia determinada aún persiste y no ha sido corregida, por lo que será en el seguimiento de las recomendaciones, en donde se comprobará si se cumplió con las recomendaciones emitidas, por lo que el hallazgo se confirma.

Hallazgo No. 2

Bienes no contabilizados por la cantidad total de Q.635,296.27

Condición

En la Dirección Departamental de Educación de Sololá, por el período del 1 de enero al 31 de agosto de 2019, al generar el reporte R00812354.rpt de bienes no contabilizados del módulo de inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN WEB- a la fecha de la auditoría, se constató que el mismo refleja la cantidad total de Q.635,296.27, que corresponde al total de bienes pendientes de contabilizar.

Criterio

De conformidad con la Circular 3-57 de fecha Guatemala 1 de diciembre de 1,969 Instrucciones sobre la formación, control y rendición de inventarios de oficinas públicas, indica que: "Para mayor ilustración de los jefes y empleados que deben



observar la correcta aplicación de las instrucciones que rigen la preparación, verificación y rendición de los inventarios, al final de esta circular se insertan las disposiciones legales y resoluciones vigentes relacionadas con esta materia".

De conformidad con la Circular DAFI-DC-193, de fecha 02 de julio 2019, Ampliación de lineamientos para contabilización de los bienes de inventario registrados en el módulo de inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN WEB-, en el numeral 2 indica que: "En cuanto a los bienes no contabilizados, se deberá cumplir con los lineamientos indicados en circular número DAFI-DC-251-2017 de fecha 28 de julio de 2017 "Lineamientos para la Contabilización de los bienes registrados en el módulo de inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN WEB-, que fueron desmarcados por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas en el año 2017"; y reiterados a través de la Circular DAFI-DC-455-2018 de fecha 07 de diciembre de 2018, "Contabilización de Bienes Desmarcados en el Modulo de Inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN WEB-".

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establece: Norma 1.2 Estructura de control interno. Indica que: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales".

Causa

Deficiente control, incumplimiento de funciones y falta de supervisión del trabajo realizado por el encargado de inventarios.

Efecto

Registros de activos en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN WEB-, no son reales, así como la posible pérdida de alguno de los mismos. Posible sanción por el ente fiscalizador estatal.

Recomendación

La Directora Departamental de Educación de Sololá, realice las acciones siguientes:

- Gire instrucciones por escrito al Jefe de la Sección Financiera y al Encargado de Inventarios, para que identifiquen la totalidad de bienes no contabilizados, revisando los mismos de forma física contra los reportes generados por el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN WEB- y posteriormente realicen el trámite ante la Dirección de Administración



Financiera, para que los mismos sean contabilizados. Así mismo, se le dé el seguimiento correspondiente hasta la finalización del trámite.

- De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas, para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador externo.

Comentario de los Responsables

De conformidad con Cedula Narrativa firmada por el Encargado de Inventarios de la Dirección Departamental de Educación de Sololá, con fecha 30 de septiembre de 2019, indica que, con respecto a este tema quisiera comentarle que el reporte R000812354 refleja todos los bienes que no están contabilizados de manera general y toma todos los estados en los que se encuentren los bienes entre ellos tenemos los que están en estado ingresado, alta solicitada y de baja mientras que el reporte R00807391 tiene más filtros y refleja los bienes que no están contabilizados pero que si están en estado almacenado ya que estos bienes si fueron ingresados y aprobados pero no tienen el cheque de contabilizado y que al final son los que están siendo afectados por el nuevo proceso que estableció contabilidad del estado. adjunto reporte R000812354 donde se marcan con amarillo los bienes que únicamente están en estado almacenado. De igual forma en oficio –INV-DIDEDUCS-59-2019 de fecha 7 de octubre de 2019, firmado por el Coordinador de Inventarios, la Jefa de Sección Financiera, el Subdirector Administrativo Financiero y la Directora Departamental de Educación de Solola, indica que: Como se lo comente en las pruebas presentadas con anterioridad el reporte que se está utilizando por parte de ustedes abarca más que todos los bienes que no están contabilizados, abarca también en su mayoría los bienes que se encuentran en estado DE BAJA que al final tienen el cheque de contabilizado pero no aparecen en FIN 1 y FIN 2 por el estado en que se encuentran, ya que el total de bienes que no tenemos contabilizados son Q. 210,448.95. De igual forma por medio del Oficio-INV-DIDEDUCS- 68-2019 de fecha 18 de octubre de 2019, indican los responsables que: " Hallazgo No. 3 Bienes no Contabilizados por la cantidad Total de Q.635, 296.27: Con respecto a este punto quisiera comentarle que se tiene el Of. 03-INV-091-2017 de fecha 19 de Enero del 2017 presentado a la Dirección Administrativa Financiera –DAFI–, donde se hace ver la diferencia encontrada adjuntando los Fin1 hasta el 31-12-2016 comparándolo con el FIN 1 hasta la fecha 26-01-2017, teniendo una diferencia de Q1,198,448.41, se volvieron a imprimir los FIN 1 con las fechas arriba indicadas y no tira los mismos valores adjunto también para su evidencia. También adjunto oficio No. 01-2018 de fecha 09 de Enero del 2018, donde se hace ver que el Lic. Mario Augusto Orellana Sandoval, Auditor Interno del Ministerio de Educación fue nombrado para darle seguimiento a dicho descuadre por bienes no contabilizados encontrando una diferencia de 1, 106,190.49, se contactó al Lic. Orellana para que me enviara una copia del acta de discusión de hallazgos pero no fue posible que me lo enviara a



tiempo. Una de las razones por las cuales aparecen una diferencia de Q.635,296.27 es porque según me comenta el encargado de inventarios que estuvo en el año 2009 es que se iba a realizar un traslado por parte de la JEDEBI en ese entonces, de mobiliario ya en regular estado, entonces el encargado de inventarios de dicha Dirección envió el listado de bienes para cargarlos al SICOIN entonces se adelantó aquí en ingresarlos pero no así aprobarlos por lo consiguiente no afectaba en nada el inventario, cuando se revisaron los bienes no venía lo que se había platicado al inicio por lo que se habló posteriormente y quedaron que enviarían lo que estaba en el listado, pero ya no se recibió nada por parte de ellos; y otros bienes que en su momento me comento también el encargado de inventarios que se copiaron de más o se ingresaron erróneamente por lo que pregunto y pido su apoyo puedo eliminar estos bienes que están en estado ingresado para que no me siga apareciendo dicha diferencia tan alta que a ustedes les aparecen en el reporte de bienes no contabilizados, Adjunto oficios en mención así como Reportes Generados por SICOIN de los bienes Ingresados, otro de baja y por ultimo de no contabilizados que hacen el total de Q.635,296.27. Agradeciendo desde ya su atención a la presente y esperando su apoyo a efecto de emitir opinión sobre eliminar los bienes que están en estado ingresado y explicadas las causas del porque están en ese estado".

Comentario de Auditoría

De acuerdo al análisis efectuado de los comentarios vertidos por los responsables, se determinó que los mismos no desvirtúan el hallazgo encontrado, ya que confirman la condición indicada, debido a que la cantidad de bienes no contabilizados persiste y no ha sido regularizada, por lo que será en el seguimiento de las recomendaciones, en donde se comprobará si se cumplió con las recomendaciones emitidas, por lo que el hallazgo se confirma.

Hallazgo No. 3

Bienes asignados a la Licda. Dolores Isabel Chavajay Dionicio, en proceso de baja.

Condición

En la Dirección Departamental de Educación de Sololá, por el período del 1 de enero al 31 de agosto de 2019 y al realizar la evaluación correspondiente, se constató que, a la fecha de la auditoría, aún se encuentra en proceso el trámite de baja, ante Bienes del Estado, de dos computadoras portátiles con las siguientes características: 1 computadora marca Dell Modelo E6400, serie 7KNQVK1, con batería y maletín de color negro, y la otra marca HACER modelo Spire 3650, color gris con negro, serie LXACY05142633012B11601, asignadas a la Licda. Dolores Isabel Chavajay Dionicio, que fueron objeto de robo, en atención a la Sentencia



Penal Carpeta Judicial Número único 07002-2013-00699 del Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del Departamento de Sololá, del 28 de mayo de 2015, donde se ordenó la baja de los bienes que tenía cargado la Licenciada Chavajay Dionicio.

Criterio

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo Numero 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, en el artículo 7, indica que: "En los casos de pérdida, faltante o extravió, el Jefe de la Dependencia deberá proceder a suscribir acta, haciendo contar, con intervención del servidor que tenga cargado el bien o bienes, los siguiente: 1) Lo relativo al caso; 2) el requerimiento de pago o reposición del bien, según corresponda. En esta última situación el bien restituido deberá ser de idénticas características y calidad del original".

De conformidad con la Circular 3-57 de fecha Guatemala 1 de diciembre de 1,969 Instrucciones sobre la formación, control y rendición de inventarios de oficinas públicas, indica que: "En el caso de pérdida o robo de los bienes, se procederá como siguiente: b) En el caso que ocurra un robo de bienes por personas desconocidas, el jefe de la oficina al tener conocimiento del hecho, deberá pedir inmediatamente la intervención de las autoridades judiciales de la localidad y suscribir acta circunstanciada dejando constancia de lo actuado, la cual deberá certificarse dando parte al Ministerio del ramo y Contraloría de Cuentas, para que se dicten las disposiciones pertinentes y se ordenen las operaciones que se consideren pertinentes, cuya resolución será notificada a la Contaduría General de la Nación y dependencia interesada para lo que haya lugar".

De conformidad con la Sentencia Penal Carpeta Judicial Número Único 07002-2013-00699, el Juez Unipersonal del Departamento de Sololá, el veintiocho de mayo de dos mil quince, indico que: " VI) Certifíquese de oficio por este tribunal al estar firme el presente fallo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Dirección Departamental de Educación de este Departamento, para que juntamente con la Contraloría General de Cuentas de la Nación, procedan a rebajar del inventario asignado a la supervisora, la profesora señora Dolores Isabel Chavajay Dionisio, las dos computadores portátiles que fueron individualizadas en este fallo, la pérdida total a favor del Estado de Guatemala, en virtud de no serle inmutable el despojo que sufrió de las mismas en su vivienda, dado lamentablemente el hecho delictivo esgrimido".

Causa

Contraloría General de Cuentas, no ha emitido el dictamen correspondiente para concluir el trámite ante Bienes del Estado.



Efecto

Falta de cumplimiento de lo ordenado por el Juez, en la Sentencia Penal Carpeta Judicial Número único 07002-2013-00699 del Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del Departamento de Sololá, el 28 de mayo de 2015.

Recomendación

La Directora Departamental de Educación de Sololá, realice las acciones siguientes:

- Gire instrucciones por escrito al Jefe de la Sección Financiera y al Encargado de Inventarios, para que se dé seguimiento al procedimiento de baja, ya iniciado ante Contraloría General de Cuentas y se cumplan con los requerimientos que la misma solicite, con la finalidad de cumplir con lo ordenado por el Juez competente.
- De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas, para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador estatal.

Comentario de los Responsables

De igual forma en oficio –INV-DIDEDUCS-59-2019 de fecha 7 de octubre de 2019, firmado por el Coordinador de Inventarios, la Jefa de Sección Financiera, el Subdirector Administrativo Financiero y la Directora Departamental de Educación de Sololá, indica que: Con respecto a este tema desde su inicio se le ha presentado el respectivo expediente a la Delegación de la Contraloría General de cuentas, pero ha sido rechazado en varias ocasiones por los analistas, por lo que el 17 septiembre se volvió a presentar a la Contraloría General de Cuentas nuevamente el expediente esperando den un dictamen favorable para continuar el proceso de baja en este caso Bienes del Estado no puede conocer y proceder sin previa resolución de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de Auditoría

De acuerdo al análisis efectuado de los comentarios vertidos por los responsables, se determinó que los mismos no desvirtúan el hallazgo encontrado, ya que confirman la condición indicada, debido a que no se ha culminado con el procedimiento de baja de los bienes indicados en la condición, por lo que será en el seguimiento de las recomendaciones, en donde se comprobará si se cumplió con las recomendaciones emitidas, por lo que el hallazgo se confirma.



HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Falta de control de los códigos de alzas o bajas de inventarios.

Condición

En la Dirección Departamental de Educación de Sololá, por el período del 1 de enero al 31 de agosto de 2019, al realizar verificación de cumplimiento a la Circular No. DAFI-DC-193-2019, se constató que el encargado de inventarios a la fecha de la auditoría, no lleva un control de los códigos de las alzas o bajas debidamente registradas y contabilizadas, en el módulo de inventario del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN WEB-.

Criterio

De conformidad con la Circular DAFI-DC-193, de fecha 02 de julio 2019, Ampliación de lineamientos para contabilización de los bienes de inventario registrados en el módulo de inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN WEB-, en el numeral 1 indica que: “La persona responsable del inventario, debe verificar en el módulo de inventario del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB, que los códigos de los bienes se encuentren debidamente registrados y contabilizados, para lo cual es necesario que lleve un control interno de las alzas o bajas operadas a la fecha en el sistema, y establecer con precisión la procedencia de los bienes”.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establece: Norma 1.2 Estructura de control interno. Indica que: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales”. Norma 1.6 Tipos de controles, indica que “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros”.

Causas

Incumplimiento de funciones por parte del encargado de inventarios y falta de supervisión por parte del jefe inmediato.

Efecto

Posible sanción por el ente fiscalizador estatal. No se pueda verificar en el módulo de inventarios del -SICOIN WEB- que los códigos de bienes se encuentran debidamente registrados y contabilizados.



Recomendación

La Directora Departamental de Educación de Sololá, realice las acciones siguientes:

- Gire instrucciones por escrito a la Jefa de la Sección Financiera y al Encargado de Inventarios, para que se implemente el control que permita verificar los códigos de los bienes con alzas o bajas que se encuentran debidamente registrados y contabilizados, en el módulo de inventario del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN WEB- y que establezca con precisión la procedencia de los bienes, para poder contar con información real que propicie la adecuada rendición de cuentas e información para toma de decisiones.
- De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas, para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador estatal.

Comentario de los Responsables

De conformidad con oficio –INV-DIDEDUCS-61-2019 de fecha 7 de octubre de 2019, firmado por el Coordinador de Inventarios, la Jefa de Sección Financiera, el Subdirector Administrativo Financiero y la Directora Departamental de Educación de Sololá, indica que: Con respecto a este tema se adjunta el cuadro Anexo 1 así como copia de las facturas y CUR como documentación de respaldo y Traslados correspondientes. Hasta el momento no se tiene bajas ni Donaciones. De igual forma por medio del Oficio-INV-DIDEDUCS- 68-2019 de fecha 18 de octubre de 2019, indican los responsables que: "Hallazgo No. 2 Falta de Control de los códigos de alzas y bajas de inventario. En este punto se tiene un control Interno de los bienes que se han contabilizado aparte del expediente contabilizado con el CUR No. 39867 adjunto cuadro utilizado para verificar los bienes que aún no están contabilizados".

Comentario de Auditoría

De acuerdo al análisis efectuado de los comentarios vertidos por los responsables, se determinó que los mismos no desvirtúan el hallazgo encontrado, ya que confirman la condición indicada, debido a que no existe un control que proporcione información real sobre las alzas y bajas debidamente contabilizadas en el módulo de inventarios del SICOIN WEB, por lo que será en el seguimiento de las recomendaciones, en donde se comprobará si se cumplió con las recomendaciones emitidas, por lo que el hallazgo se confirma.



DETALLE DE FUNCIONARIOS Y RESPONSABLES DE LA ENTIDAD AUDITADA

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DEL	AL
Licda. Juana Navichoc Chavajay	Directora Departamental de Educación de Sololá	01/01/2019	31/08/2019
Licda. Carmen Esperanza Pérez Velásquez	Jefe de la Sección Financiera	01/01/2019	31/08/2019
Cesar Arturo Pérez Cáceres	Encargado de Inventario	01/01/2019	31/08/2019

M. Martha Michelle Ovando López
 Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
 Ministerio de Educación

MARtha MICHELLE OVANDó LÓPEZ
 Auditor

Byron Roberto Ramirez Velarde
 Subdirector

BYRON ROBERTO RAMIREZ VELARDE
 Subdirector
 Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
 Ministerio de Educación

Yahaira Natiana Vega Maldonado
 Supervisora
 Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
 Ministerio de Educación

YAHAIRA NATIANA VEGA MALDONADO DE SANTIESTEBAN
 Supervisor

Esmelin Casasola Fajardo
 Director

ESMELIN CASASOLA FAJARDO
 Director
 Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
 Ministerio de Educación

